

**OTRAS ENTIDADES****Consortio de Turismo  
Córdoba**

Núm. 5.944/2010

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010 adoptó ente otros acuerdos, la creación de los siguientes precios públicos:

**PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ADHESIÓN AL INSTITUTO  
PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA - ICTE****A) Normas Generales.****PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente precio público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho al Consorcio de Turismo de Córdoba para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE por los solicitantes de la misma establecidos en Córdoba capital y/o Provincia, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**SEGUNDA. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen adherirse al Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE, en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

**TERCERA. Supuestos de no sujeción.**

El presente precio público no contempla supuestos de no sujeción.

**CUARTA. Obligación y Momento del pago.**

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute de los servicios aquí regulados nace en el momento de la solicitud de adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE al Consorcio de Turismo de Córdoba.

El pago del precio público se hará en efectivo exclusivamente mediante transferencia bancaria sin gastos para el beneficiario.

**B) Precio público para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística - ICTE:**

1. Cuota de adhesión: diferenciada según tipologías de establecimientos (Tabla 2 adjunta):

Aquellos solicitantes de adhesión al ICTE que se definan como "Oficinas de Información Turística", "Alojamientos Rurales" y/o "Servicios Turísticos de Intermediación Mayoristas o Minoristas" y posean más de un establecimiento de dichas tipologías comprendidos bajo una misma denominación o marca, se les aplicará un índice reductor del 79,65 (Tabla 2), entendiéndose que se devengarán íntegramente la cuota que corresponda al primer establecimiento en adherirse de entre los que pertenezcan a una sola denominación o marca, reduciéndose las cuotas que correspondan a cada uno del resto de establecimientos referidos según el porcentaje previsto.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

A los efectos de su aplicación, se atenderá a lo establecido en el art. 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en cuanto a la modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 26 de mayo de 2010.- El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.



Rey Heredia, 22  
14003 - Córdoba  
Tel: 957 201 774  
Fax 957 200 159  
e-mail: consorcio@turismodecordoba.org  
www.turismodecordoba.org

**Tabla 2: Precios públicos para adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE**

TIPOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (16%)	TOTAL	CUOTAS UNITARIAS REDUCIDAS		
				CUOTA UNITARIA REDUCIDA AL 20,35%	I.V.A. (16%)	TOTAL
ALOJAMIENTOS RURALES	148,28	23,72	172,00	30,17	4,83	35,00
BALNEARIOS CON HOTEL	205,17	32,83	238,00			
BALNEARIOS SIN HOTEL	148,28	23,72	172,00			
CAMPINGS Y CIUDADES DE VACACIONES	148,28	23,72	172,00			
CAMPOS DE GOLF	148,28	23,72	172,00			
CONVENTION BUREAUX	148,28	23,72	172,00			
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	148,28	23,72	172,00			
EMPRESAS DE TIEMPO COMPARTIDO	148,28	23,72	172,00			
EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO	148,28	23,72	172,00			
HOTELES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	148,28	23,72	172,00			
INSTALACIONES NAÚTICO DEPORTIVA	148,28	23,72	172,00			
OCHO NOCTURNO	148,28	23,72	172,00	30,17	4,83	35,00
OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	148,28	23,72	172,00			
PALACIOS DE CONGRESOS	148,28	23,72	172,00			
PATRONATOS DE TURISMO	148,28	23,72	172,00			
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	148,28	23,72	172,00			
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MINORISTAS	148,28	23,72	172,00	30,17	4,83	35,00
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MAYORISTAS	510,34	81,65	591,99	30,17	4,83	35,00
NORMAS Q	85,34	13,65	98,99			